



TAZACORTE

C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

DAVID RUIZ ÁLVAREZ (1 de 2)

Alcalde Firms: 09/09/2026
HASH: 9024515808552f809b6ef3e94e9e95



ISABEL DE LAS NIEVES PÉREZ MARTÍN (2 de 2)

Secretaria Accidental Firms: 09/09/2026
HASH: 6fa1f664d330ea0dbfda04aa9d9c5f1



ACTA NÚMERO JGL04-26 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 3 DE JULIO DE 2026.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:
DON DAVID RUIZ ÁLVAREZ.

CONCEJALES PRESENTES:
DON ANTONIO MANUEL SANTANA YANES.
DON MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ.
DOÑA ANTONIA MARÍA ACOSTA PÉREZ.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 3 de julio de 2026, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde, Don David Ruiz Álvarez y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria Accidental de la Corporación, Doña Isabel de las Nieves Pérez Martín, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las diez horas y treinta minutos, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y seis minutos y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

PARTE NO PÚBLICA DE LA SESIÓN

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN (JGL 03-26 DE 01 DE ABRIL DE 2026).

Teniendo conocimiento por traslado personal del borrador del acta de la última sesión de 01-04-2026, es aprobada por unanimidad de los miembros corporativos presentes.

2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presenta ninguno.

PARTE PÚBLICA DE LA SESIÓN

3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ADENDA SEGUNDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0004 Fecha: 09/09/2026





C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA, PARA EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025-2028.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 30 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- ADENDA SEGUNDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA, PARA EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025-2028.

Visto el Informe de Secretaría emitido de fecha 12 de junio de 2026 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expte. 933/2025

Procedimiento: ADENDA SEGUNDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA, PARA EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025-2028.

Asunto: Informe sobre la legislación aplicable y propuesta de acuerdo.

INFORME DE SECRETARIA

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 12 de junio de 2026, quien suscribe emite el siguiente informe sobre:
ADENDA SEGUNDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA, PARA EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025-2028.

Resultando que el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y MEMORIA-ANEXO DE APLICACIÓN (AÑOS 2025-2028) se formalizó el 19 de diciembre de 2025.

Resultando que la estipulación Sexta del Convenio suscrito establece que: "En ningún caso se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes, y su posterior aprobación por los órganos competentes. A tales efectos, se delega la competencia para modificar este plan en la **Comisión del Pleno de Obras Públicas del Cabildo Insular** y en el órgano correspondiente del respectivo Ayuntamiento. Las partes suscribirán los instrumentos (adenda) que sean necesarios para formalizar dichas modificaciones (...)"





C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Resultando que con fecha 7 de abril de 2026 se remitió escrito al Cabildo Insular de La Palma, mediante el cual se remite certificación del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2026, el cual tiene como finalidad anular la actuación denominada **"ASFALTADO CALLE ÁNGEL SANTANA LÓPEZ"**, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a cuarenta mil euros (40.000,00 €), permitiendo así llevar a cabo la actuación correspondiente a la **"RECONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA TORRE DEL RELOJ DEL AYUNTAMIENTO"**, con un presupuesto de ejecución material igualmente fijado en cuarenta mil euros (40.000,00 €).

Resultando que la Adenda Segunda al citado Convenio en su Cláusula Primera establece dejar sin efecto la propuesta inicial de distribución de las obras relativas a la anualidad 2025, configurando la nueva distribución de la siguiente manera:

Denominación de la obra	Presupuesto de Contrata
- Reconstrucción de la cubierta de la torre del reloj del ayuntamiento	40.000,00 €
- Aceras y Servicios C/Clara Campoamor	40.000,00 €
- Mantenimiento de Jardines	40.000,00 €
-Accesibilidad y mejora de la bajada de la Playa del Mangón	141.396.10 €

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el número dieciséis del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que será el Convenio una de las formas de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como





TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que, el artículo 111 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de Abril señala que: "Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades".

Considerando que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento Jurídico no versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado.

Considerando que el artículo el artículo 6.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que son negocios y contratos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley:

"Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los





C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público."

Considerando que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que: "Las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación".

Considerando que por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2023, se aprobó la delegación en la Junta de Gobierno Local de su competencia de aprobación de aquellos convenios de colaboración, pactos y protocolos de actuación, de cualquier naturaleza, con todas las Administraciones y Entidades tanto públicas como privadas, y de la adhesión a los convenios y acuerdos marco que por razón de la materia necesite mayoría simple para su aprobación o adhesión, y posibles adendas/modificaciones de los mismos, facultando al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de dichos acuerdos, acuerdos que indicarán que se adoptan por delegación y se considerarán dictados por el órgano delegante, quedando excluidos de la delegación aquellos convenios de colaboración, pactos y protocolos de actuación y acuerdos marco que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Los expedientes de los convenios cuya aprobación delega el Pleno en la Junta de Gobierno Local deberán ir dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. La citada delegación fue aceptada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2023.

Considerando que por razón de la materia a la que se refiere la Adenda Segunda al Convenio, se encuadra en la referida competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de las consideraciones jurídicas expuestas, quien suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO





C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Primero.- Aprobar la **ADENDA SEGUNDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA, PARA EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025-2028.**

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue para la firma de la Adenda Segunda al Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Esto es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación con su mejor criterio, decidirá.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma. La Secretaria Accidental, Fdo.: Isabel de las Nieves Pérez Martín. **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"**

Toma la palabra del Sr. Presidente, D. Antonio Manuel Santana Yanes del Grupo Municipal Mixto, diciendo: Creo que vieron la información, no sé si tienen alguna pregunta.

Toma la palabra D. Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz del Grupo Municipal Nueva Canarias, diciendo: Sí, una duda Isabel, como han mandado varias cosas de la Comisión de Obras, lo que era el parque infantil y lo del torreón, ¿eso se quitó?

Informa la Secretaria Accidental: Esto es la Adenda Segunda al Convenio de colaboración para el Plan Insular referida a la anualidad...

D. Juan Miguel dice: ...Que igual me estoy liando yo, pero no he tenido tiempo de...

El Sr. Presidente dice: ...Yo lo tengo en la cabeza, ¿qué necesitas saber, el parque infantil?

Responde Juan Miguel: Sí.

El Sr. Presidente dice: Sí, estaba incluido en éste, se cambió, se quitó para aportar de más cuantía a la Sánchez Brito y Cuesta Zapata.

Explica la Secretaria Accidental: No, el primer punto del orden del día es el cambio que se va a hacer en la anualidad 2025, para que lo entiendan, el Convenio anterior 2021-2024 cada vez que se quería modificar una obra había que





TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

tomar acuerdo plenario, proponérselo al Cabildo y el Pleno del Cabildo lo aprobaba. Este Convenio nuevo 2025-2028 funciona por Adenda como el FDCAN, cada vez que se quiere modificar algo es una Adenda de modificación al Convenio que se suscribió para el Plan de Cooperación 2025-2028. Esta es la Adenda Segunda porque va por Ayuntamientos, creo que me dijeron desde el Cabildo que Mazo ya había pedido la Adenda Primera para el Convenio, entonces nosotros somos la Adenda Segunda, otro será la tercera...

D. Juan Miguel dice: Una pregunta Isabel, entonces está contemplado cuando estamos hablando de dos anualidades, sigue contemplado lo del parque...

Informa la Secretaria Accidental: Sitúense 2025, en el 2025 se propusieron Asfaltado Calle Santana López, Aceras y Servicios Calle Clara Campoamor, Mantenimiento de Jardines, Accesibilidad y mejora de la bajada de la Playa del Mangón y se cambió una obra, lo que se propuso y se tomó acuerdo plenario al respecto pero el Cabildo nos dijo que el Convenio nuevo funciona por Adenda, por eso se trae, ellos hicieron la Adenda conforme a lo que nosotros le dijimos: mira, queremos cambiar una obra. ¿La propuesta no fue una Moción vuestra de hacer la obra de la cubierta de la torre del reloj?

D. Juan Miguel dice: Esa línea de marco financiero económico.

La Secretaria Accidental: Claro.

D. Juan Miguel pregunta: ¿Está metida ahí?

Informa la Secretaria Accidental: Si sí, la otra obra, la que se quiere cambiar Asfaltado Calle Ángel Santana López se quiere quitar (40.000€ se había puesto inicialmente) por reconstrucción de la cubierta de la torre del reloj del Ayuntamiento, 40.000€.

D. Juan Miguel dice: Incrementar 40.000€.

Informa la Secretaria Accidental: Es cambiar una obra por otra, nada más.

D. Juan Miguel dice: Vale.

El Sr. Presidente dice: No, incrementarla no, eliminarla y poner la torre.

Informa la Secretaria Accidental: Eliminarla y sustituir una obra por otra, no nos salimos del presupuesto que nos da el Cabildo.

D. Juan Miguel dice: Entonces tenemos el asfaltado de la Cuesta Zapata, el reasfaltado de la Calle José Viña Díaz, el reasfaltado del Camino Los Rincones...





C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Informa la Secretaria Accidental: ...No no no, olvídate de eso, eso es el Plan de Cooperación 2024.

D. Juan Miguel dice: Es que no me he mirado bien el expediente la verdad.

Informa la Secretaria Accidental: La Adenda simplemente es cambiar una obra por otra, yo les mandé la Adenda con lo que había enviado el Cabildo, el informe...

El Sr. Presidente dice: Es que en lo que mandaste, la verdad es que es lía bastante.

La Secretaria Accidental: Más trabajito me cuesta a mí enviar todo ordenado, me alegra saber que le prestan atención a lo que les envío, es enternecedor.

D. Juan Miguel dice: Vale, ya lo comprendo, venga el primer punto, en este primer punto tenemos la torre como dice el Concejal y tenemos la otra torre.

El Sr. Presidente dice: Quitamos Santana López y ponemos torre.

D. Juan Miguel dice: Las dos torres.

El Sr. Presidente dice: Las dos torres, la torre del reloj.

La Secretaria Accidental: Reconstrucción de la cubierta de la torre del reloj del Ayuntamiento.

D. Juan Miguel pregunta: ¿Y la otra obra cuál es?

Informa la Secretaria Accidental: La otra era Asfaltado de la Calle Ángel Santana López, se quita esa obra por la misma cuantía, 40.000€.

D. Juan Miguel dice: Vale, estamos de acuerdo.

Informa la Secretaria Accidental: Y esto va a Junta, no va a ir a Pleno, este tema en concreto va a Junta por delegación del Pleno.

No suscitando más debate el asunto, la Comisión Informativa acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes, elevar el siguiente dictamen favorable a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la ADENDA SEGUNDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA, PARA EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025-2028.





TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue para la firma de la Adenda Segunda al Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.”

No suscitando debate el asunto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, en el ejercicio de la competencia delegada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 5 de julio de 2023:

Primero.- Aprobar la **ADENDA SEGUNDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA, PARA EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025-2028**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ADENDA SEGUNDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA, PARA EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025-2028.

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2026.

De una parte, el Sr. D. Sergio Javier Rodríguez Fernández, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

De otra, el Sr. D. _____, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tazacorte.

INTERVIENEN

El Sr. D. Sergio Javier Rodríguez Fernández, provisto de D.N.I nº 42172780A, en su condición acreditada de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, entidad con C.I.F. núm. P-3800002B, en la representación legal que del mismo tiene, facultado para el presente acto en virtud de la Sesión Plenaria de Constitución de este Excmo. Cabildo Insular, con fecha 27 de junio de 2023.





TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

El Sr. D. _____, con D.N.I. _____, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tazacorte, con NIF _____, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo del órgano competente de _____.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto.

MANIFIESTAN

Primero. El convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de Tazacorte con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Cabildos Insulares, **PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025-2028**, se formalizó el 19 de diciembre de 2025.

Segundo. La estipulación Sexta del Convenio suscrito establece que las *“En ningún caso se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes, y su posterior aprobación por los órganos competentes. A tales efectos, se delega la competencia para modificar este plan en la **Comisión del Pleno de Obras Públicas del Cabildo Insular** y en el órgano correspondiente del respectivo Ayuntamiento. Las partes suscribirán los instrumentos (adenda) que sean necesarios para formalizar dichas modificaciones”*.

Tercero. Con fecha 8 de abril de 2026, y bajo el registro de entrada en este Cabildo nº 2026012581, se recibió escrito del Ayuntamiento de Tazacorte (P3804500-A), mediante el cual se remite certificación del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2026.

El acuerdo tiene como finalidad anular la actuación denominada **“ASFALTADO CALLE ÁNGEL SANTANA LÓPEZ”**, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a cuarenta mil euros (40.000,00 €), permitiendo así llevar a cabo la actuación correspondiente a la **“RECONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA TORRE DEL RELOJ DEL AYUNTAMIENTO”**, con un





C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

presupuesto de ejecución material igualmente fijado en cuarenta mil euros (40.000,00 €).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Aprobar la Adenda Segunda al Convenio suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de Tazacorte para la ejecución del **PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025-2028**, anualidad 2025, dejando sin efecto la propuesta inicial de distribución de las obras relativa a dicha anualidad:

<i>Denominación de la obra</i>	<i>Presupuesto de Contrata</i>
- Asfaltado C/Angel Santana López	40.000,00 €
- Aceras y Servicios C/Clara Campoamor	40.000,00 €
- Mantenimiento de Jardines	40.000,00 €
- Accesibilidad y mejora de la bajada de la Playa del Mangón	141.396.10 €

La distribución de las obras deberá configurarse de la siguiente manera:

<i>Denominación de la obra</i>	<i>Presupuesto de Contrata</i>
--------------------------------	--------------------------------

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0004 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: 5W26J7ZKXPX99CXPKESTAZ2CFR
Verificación: <https://tazacorte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

- <i>Reconstrucción de la cubierta de la torre del reloj del ayuntamiento</i>	40.000,00 €
- <i>Aceras y Servicios C/Clara Campoamor</i>	40.000,00 €
- <i>Mantenimiento de Jardines</i>	40.000,00 €
- <i>Accesibilidad y mejora de la bajada de la Playa del Mangón</i>	141.396.10 €

SEGUNDA.- Que el expediente se ha tramitado conforme a el procedimiento previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, y las estipulaciones del Convenio y la Memoria- Anexo entre el Cabildo Insular de La Palma en materia de obras y servicios municipales.

TERCERA.- Corresponde a la **Comisión del Pleno de Obras Públicas del Cabildo Insular** por delegación de competencias la modificación de las obras relativas al **“PLAN DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2025-2028”**.

CUARTA.- De acuerdo a la estipulación cuarta del convenio suscrito, las obras o servicios podrán ejecutarse hasta el transcurso de **QUINCE (15) meses** a partir de la fecha de la resolución de reconocimiento y liquidación de la obligación, y deberán justificarse en el plazo de **TRES (3) meses** contados desde la finalización del plazo de ejecución.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.





C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

**SR. PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE LA PALMA**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE”**

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue para la firma de la Adenda Segunda al Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las diez horas y cuarenta y ocho minutos, por la Presidencia se levanta la sesión de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

**VºBº
EL ALCALDE,**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0004 Fecha: 09/09/2026

